

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 01251 de 19

( 26 JUL 1989 )

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA."

El suscrito Notario Tercero de este Circulo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

- 8 MAY 1996

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO  
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1393/70,



CONSIDERA

Que mediante Resolución 0104 del 10. de febrero de 1984 la Dirección General del Instituto le renueva la licencia de funcionamiento y clasificación a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI" por el término de cinco (5) años en categoría B por segunda vez con las siguientes características:

- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Interdepartamental I (Santander, Cesar y Norte de Santander)
- TIPO DE VEHICULO : Automóvil.

Que por Resolución 0605 del 19 de marzo de 1986 se le amplía a COTAXI el radio de acción al Nacional.

Que con la Resolución 1596 del 29 de septiembre de 1987 se modificó la anteriormente mencionada en el sentido de incluir el tipo bus quedando con las siguientes características:

- CATEGORIA : B cinco (5) años por segunda vez
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- TIPO DE VEHICULO : Bus y automóvil

Que con radicado No.14781 de diciembre de 1988 el representante legal de COTAXI presentó ante la Regional INTRA Santander solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la Regional Santander realizó la visita elaborando el Estudio No.004 de 1989 remitido a la Oficina Central con el Oficio No. 362 radicado con el No.65663 de junio de 1989 en el cual le otorga el puntaje de 816 sobre 800 posibles.

Que la División de Empresas analizó y evaluó la documentación y estudio realizado por la citada Regional mediante el Oficio No. 004 de julio de 1989 en el que se varía el puntaje a 850 y se recomienda renovar la licencia de funcionamiento y reclasificar a COTAXI en categoría B por segunda vez con las características exigidas por la Resolución 241 de 1971.

Autentico  
FOLIO AUTENTICO  
Copia autenticada  
que tuvo a la vista



La Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada de la autenticada que tuvo a la vista.

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO  
Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga - Encargada

Formada del...  
en los...

12 ABR. 1996

EXTRAJUDICIAL JUAN DE RUSELES  
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga



1789  
Lor.  
Bilas

Continuación Resolución: "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA."

FACTORES	EXIGIDOS RES. No.241 DE 1971	PRESENTADO POR LA EMPRESA.
- Capital Pagado	\$1'000.000	\$7'975.032
- Capacidad Transportadora Total	80	48 *
- Capacidad Tdora. Propiedad Empresa	14 %	**
- Capacidad Tdora. de Propiedad Empresa y Socios	80 %	100 %
- PUNTAJE	800	850

\* Se acoge al Artículo 11 de la Resolución 241 de 1971.  
 \*\* No se exige según artículo 4o. del Acuerdo 113 de 1971.  
 Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,  
 Notario Tercero de Bucaramanga  
 constar que ESTE FOLIO ES  
 copia de otra copia autenticada  
 la vista.  
 8 MAY 1996

**RESUELVE:**

**LUIS EDUARDO VALDIVIESO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar la licencia de funcionamiento y de Circulo de Bucaramanga la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI", con sede en Bucaramanga para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución con las siguientes características:

- CATEGORIA : "A"
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- TIPO DE VEHICULO : Bus y automóvil.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, en las rutas y horarios legalmente autorizadas.

**ARTICULO TERCERO.-** Las autoridades de Tránsito y Transportación serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente decisión administrativa, sólo procede el recurso de reposición para ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE CUMPLIDA

Dada en Bogotá, D.E., a los ...

*Gloria Ordoñez de Mateus*  
 GLORIA ORDÓÑEZ DE MATEUS  
 Directora General DE AUTENTICACION

Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga. TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada de copia autenticada que tuve a la vista.

AGQ/amr, *Alcira Peruela de Vargas*  
 ALCIRA PERUELA DE VARGAS  
 Notaria Segunda del Circulo Bucaramanga - Encargada

FRANCISCO ANTONIO DIAZ BARRO  
 Secretario General

Notario Tercero de este Circulo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia de otra copia autenticada que he tenido a la vista.  
 8 MAY 1996

La Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada de fotocopia autenticada que tuve a la vista.  
 Bucaramanga

*Sylvia Stella Rojas de Rugeles*  
 12 ABR. 1996  
 SYLVIA STELLA ROJAS DE RUGELES  
 Notaria Segunda del Circulo Bucaramanga



Se firmó en el momento de la expedición de la presente resolución en Bogotá, D.E., el día ...